



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

Proceso Verbal No. 2022– 00217

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S, recorrió oportunamente las excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.S. (archivo digital 22 del cuaderno principal).

2. Se RECONOCE personería adjetiva a la abogada MARÍA PAULA ÑUSTES GUARNIZO como apoderada judicial de EPS FAMISANAR S.A.S, en la forma y los términos del poder otorgado (archivo digital 22 del cuaderno principal), a quien se le requiere informarle al despacho correo electrónico para efecto de notificaciones.


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 del 7 de diciembre de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria